

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2016 - 01224 - 00 (*Cuaderno principal*)

Requíerese al extremo demandado para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión atienda diligentemente lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (f. 40-41 cp.) e indicado por auto del 10/07/2020 (f. 61 cp.), so pena de tener por desistida la prueba solicitada y el trámite de la tacha de falsedad, convocando a la respectiva audiencia (num. 1° art. 317 CGP).

Téngase en cuenta que la prueba pericial no ha sido practicada aún por dicha institución, siendo necesaria la misma para continuar con el trámite del incidente formulado.

Vencido el término sin acreditar la carga procesal, se continuará con la audiencia suspendida el 31/07/2019 (f. 29-31 cp.), caso contrario se verificará la procedencia de oficiar a la institución para lo de su competencia.

Secretaría controle término.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.33 del 09/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**552adaeb40d8b81f913b6396fd3676434af1041249056b9bb8a5ad3e95f2ea
d5**

Documento generado en 06/08/2021 04:46:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>